
-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 20:00 horas del día 11 de julio de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL CAMBIO DEL LUGAR SEDE DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL Y MIEMBROS DE SU PLANILLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A CELEBRARSE EL 19 DE JULIO DE 2025.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.-----

ATENTAMENTE



**GENOVEVA HUERTA VILLEGAS
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN PUEBLA**



CÉDULA

Siendo las 19:00 horas del día 11 de julio de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL CAMBIO DEL LUGAR SEDE DE LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL Y MIEMBROS DE SU PLANILLA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A CELEBRARSE EL 19 DE JULIO DE 2025**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/051/2025**. --

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

-----**DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MARQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 11 de julio de 2025

SG/051/2025

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL
PARA LA XIV ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Presente.**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

1. El 21 de octubre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional, a iniciativa del Secretario Nacional de Acción Juvenil, emitió la convocatoria para la celebración de la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. El 5 de diciembre de 2021, se celebró la XIII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATURA	VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO	124.4	49.03
DÉBORAH LORENA TRINIDAD LÓPEZ MARTÍNEZ	129.3	50.96

3. El 5 de diciembre de 2021, la actual Secretaria Nacional de Acción Juvenil, Déborah Lorena Trinidad López Martínez, rindió protesta a su cargo, por un periodo de 3 años, en términos del artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil.

4. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitió resolución en la que se ordena a la titular de Secretaría Nacional de Acción Juvenil para que, a la brevedad proceda en los términos previstos en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, a efecto de convocar a la Asamblea para la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo a nivel nacional y que para el caso de que dicha Secretaría sea omisa en el ejercicio de la facultad de iniciativa para convocar a Asamblea juvenil, el Comité Ejecutivo Nacional propondrá la convocatoria para la renovación de la dirigencia de dicho grupo homogéneo a nivel nacional.
5. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, se promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de lo que el actor en su momento denominó como, la omisión de la Comisión de Justicia de resolver el incidente de incumplimiento, así como la omisión de las autoridades responsables de emitir la convocatoria para la renovación de la Secretaría Nacional Acción Juvenil.
6. En fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, la Sala Superior emitió resolución en la que ordenó a la Comisión de Justicia resolver el incidente de cumplimiento en un plazo de cinco días hábiles, misma que fue notificada a dicha autoridad intrapartidista el día seis de marzo de dos mil veinticinco.
7. El trece de marzo siguiente, la Comisión de Justicia de Acción Nacional emitió la resolución dentro del expediente identificado con la clave CJ/REC/023/2024 y sus ACUMULADOS INC-1, por la que determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el incidente promovido por el actor con relación al incumplimiento de la resolución emitida por esta Comisión de Justicia en el expediente CJ/REC/023/2024.

SEGUNDO. SE VINCULA al cumplimiento de la presente sentencia incidental a las autoridades responsables, para los efectos precisados en el considerando cuarto de esta resolución.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a los actores mediante los correos electrónicos precisados, mediante oficio o correo electrónico a la autoridad responsable, y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de las personas interesadas; lo anterior,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 al 55 del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del PAN."

8. El 9 de abril de 2025, la C. Déborah López Martínez en su carácter Secretaria Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
9. El 14 de abril del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria y Normas Complementarias para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, determinación que se encuentra contenida en el documento identificado con la clave CEN/SG/007/2025.
10. Dentro de la convocatoria a la que se hace mención en el resultando anterior, se estableció que la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil se habría de realizar en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Av. Coyoacán #1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, de la Ciudad de México.
11. El 07 de julio de 2025, la Jefatura de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional remitió oficio a la Jefatura de Gabinete de la Alcaldía Benito Juárez, a efecto de solicitar una inspección y evaluación exhaustiva de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional para determinar las condiciones bajo las cuales podría ser posible llevar a cabo un evento que prevé la congregación de más de 2,500 personas.
12. El 09 de julio de 2025, a las 23:59 horas, concluyó el periodo de acreditación de delegadas y delegados a la Asamblea Nacional, registro que terminó con un total de 4,018 (cuatro mil dieciocho) delegadas y delegados juveniles acreditados para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
13. El 10 de julio de 2025, fue recibido oficio relativo a la Opinión Técnica de Capacidad del inmueble ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, suscrito por el Ing. Ismael Hernández Hernández, en su calidad de Subdirector de Prevención y Atención a Riesgos de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez, por el que determina que el inmueble ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546 no cuenta con las dimensiones adecuadas

para albergar el desarrollo de la Asamblea con el número de asistentes esperados.

14. El 10 de julio de 2025, la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil acordó solicitar al Comité Ejecutivo Nacional realizar el cambio del lugar sede para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a desarrollarse el 19 de julio de la presente anualidad.
15. El 11 de julio de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil remitió oficio al Comité Ejecutivo Nacional por medio del cual hace del conocimiento que la Comisión dispuso la elaboración de un Formato de Conformidad para el cambio de sede de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, formato que fue debidamente firmado por las personas representantes de las tres candidaturas, así como por los cinco Comisionados y Comisionadas que integran la Comisión Electoral.
16. Como parte de las obligaciones en las que se encuentra inmerso el Partido Acción Nacional, en su carácter de propietario del inmueble que alberga las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, es garantizar el cumplimiento y determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren en el inmueble.

Con base en lo anterior se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan.

Asimismo, se establece que los institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio

del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

“Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

...”

SEGUNDO. La Ley General de Partidos Políticos establece que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo

establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso f) y 34, numeral 2, incisos e) y f) de la norma general en comento, tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

...

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

f) Mantener en funcionamiento efectivo o sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

...

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

...

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en género, poro la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

TERCERO. De conformidad con lo que establece el artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con las facultades siguientes:

“Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:
(...)
b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;
(...)
t) Los demás que señalen estos estatutos y los reglamentos.”

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Acción Juvenil, la renovación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales.

“Artículo 12.- La SNAJ tendrá una duración de 3 años y las SEAJ, así como las SMAJ, de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.

La renovación de la SNAJ se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales, en cuyo caso podrán postularse como candidatas o candidatos aquellos miembros de la organización que al momento de iniciar el año calendario en que se celebre la Asamblea, sean menores a 26 años.”

(Énfasis añadido)

QUINTO. Por su parte, los artículos 36 y 37 del Reglamento de Acción Juvenil establecen lo siguiente:

“Artículo 36. Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Recibir el informe de la persona titular de la Secretaría saliente; y
- II. **Elegir a la o el Secretario de Acción Juvenil correspondiente.”**

“Artículo 37. La Asamblea Nacional de Acción Juvenil se reunirá cada tres años, siendo convocada por el Comité Ejecutivo Nacional a iniciativa de la persona titular de la SNAJ. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 45 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea.

Las Asambleas Municipales y Estatales de Acción Juvenil se reunirán cada dos años, siendo convocadas por el Comité correspondiente a

iniciativa de la persona titular de la Secretaría de Acción Juvenil. Dicha convocatoria deberá ser publicada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha indicada para la celebración de la Asamblea."

(Énfasis propio)

SEXTO. Del mismo modo, el artículo 53 del mismo reglamento, establece lo siguiente:

Artículo 53. *El orden del día establecido en la convocatoria deberá contener como mínimo los siguientes puntos:*

- I. Inicio de registro de delegadas y delegados;*
- II. Bienvenida;*
- III. Honores a la Bandera;*
- IV. Inauguración;*
- V. Informe de la o el Secretario Juvenil saliente;*
- VI. Cierre del registro de delegadas y delegados;*
- VII. Elección de escrutadores;*
- VIII. Presentación de las candidaturas;*
- IX. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de las o los candidatos;*
- X. Votación;*
- XI. Toma de protesta de la o el candidato y miembros del Consejo Juvenil;*
- XII. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;*
- XIII. Mensaje de la persona titular de la Secretaría jerárquicamente superior, o su representante;*
- XIV. Himno del Partido; y*
- XV. Clausura.*

SÉPTIMO. Por otro lado, el artículo 39 en su penúltimo párrafo del Reglamento de Acción Juvenil, dispone que la convocatoria deberá colocarse en los estrados físicos y electrónicos del Comité que la emite y deberá contener como mínimo: fecha y lugar de celebración de la Asamblea.

Por lo anterior, al ser uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el establecimiento de la ubicación o lugar de celebración de la Asamblea Nacional de Acción Juvenil, tal y como ocurrió en el documento identificado con la clave CEN/SG/007/2025, publicado el 14 de abril del año en curso, se hace necesario analizar si el lugar cumple con los requisitos

mínimos necesarios que salvaguarden la integridad física de los delegados juveniles acreditados para participar en la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

OCTAVO. Que el 07 de julio de 2025, la Jefatura de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional remitió oficio a la Jefatura de Gabinete de la Alcaldía Benito Juárez, a efecto de solicitar la intervención del personal especialista en materia de protección civil de la citada Alcaldía, para la realización de una inspección y evaluación exhaustiva de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional para determinar las condiciones bajo las cuales podría ser posible llevar a cabo un evento que prevé la congregación de más de 2,500 personas, con las medidas de seguridad y protección civil adecuadas.

NOVENO. Que el 10 de julio de 2025, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, recibió escrito del Secretario Técnico de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en el que informa que, una vez concluido el periodo de acreditación, se cuenta con un total de 4,018 (cuatro mil dieciocho) delegadas y delegados juveniles acreditados para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, información que remite con la finalidad de que se pueda analizar si el inmueble que se tiene destinado para la realización de la referida Asamblea Juvenil, cumple con los protocolos, planes, programas, medidas y acciones, destinados a la autoprotección y salvaguarda de las personas que se encuentran registradas para participar en el acto partidista.

DÉCIMO. Que el 10 de julio del presente año, fue recibido oficio en contestación al señalado en el considerando OCTAVO relativo a la Opinión Técnica de Capacidad y de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil del inmueble ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, suscrito por el Ing. Ismael Hernández Hernández, en su calidad de Subdirector de Prevención y Atención a Riesgos de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez, por el que determina que, derivado de la consulta y análisis de la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como la inspección técnica en el sitio e investigación del entorno, el inmueble ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546 no cuenta con las dimensiones adecuadas para albergar el desarrollo de dicho evento con el número de asistentes esperados.

DÉCIMO PRIMERO. El 10 de julio de 2025, la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil acordó, por unanimidad de sus integrantes, solicitar al Comité Ejecutivo Nacional realizar el cambio del lugar sede para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a desarrollarse el 19 de julio de la presente anualidad, de acuerdo a la información contenida en el documento **CE/A-07/2025**.

DÉCIMO SEGUNDO. Ante el número de registro de personas que se tiene programado puedan asistir a la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, se hace necesario verificar la viabilidad en la realización del evento sin que se ponga en riesgo la integridad física de las personas asistentes.

En el caso en particular, nos encontramos en la hipótesis de un evento como lo es la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil que se tiene prevista realizar en el inmueble dedicado a oficinas y que alberga las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, evento en el que se debe tomar en cuenta el fenómeno antropogénico, cuyo agente perturbador es producido por la actividad humana.

Por esa razón y en virtud de la Opinión Técnica antes señalada, se hace indispensable asumir un conjunto de acciones, planes y mecanismos de mitigación y preparación implementados con la debida anticipación para evitar o disminuir los efectos destructivos o de riesgo del fenómeno antropogénico como resultado de la realización de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

Es necesario recordar que una de las principales obligaciones, que, como ente de interés público, el Partido y sus dirigencias deben velar por la participación de sus militantes y de quienes aspiran a un cargo de los órganos del Partido, así como que esta participación se dé en pleno cumplimiento del mandato constitucional de democracia y de los principios que rigen todo proceso electoral, **imparcialidad, objetividad, certeza y equidad**.

Por ello, como principal obligación del Partido de velar por la democracia y quienes participen en un proceso electoral en su interior, y si este observa que tanto la democracia como los principios que rigen todo proceso electoral, se pueden ver afectados por quienes participan en dicho proceso, tiene la obligación de realizar todo lo necesario para que estos no se vean afectados.

En tal circunstancia, tomando en cuenta que se tiene programada la asistencia de más de 4,000 (cuatro mil) personas a la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, se hace obligatorio asumir las acciones necesarias para evitar los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores sobre la vida e integridad física de quienes conforman el grupo homogéneo de Acción Juvenil en el Partido Acción Nacional, por lo que, ante el número de personas registradas para acudir al evento partidista, es inconcuso que las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional no son aptas para albergar al número total de personas esperadas, es decir, existe una imposibilidad material y jurídica para llevarla a cabo en las condiciones originalmente planteadas. Por tanto, resulta pertinente llevar a cabo un cambio en el lugar de sede buscando en todo momento asegurar la cercanía al inmueble que se tenía previsto realizarlo, buscando en todo su fácil ubicación y traslado con el objeto de proteger el derecho de voto de quienes participarán en el evento de Acción Juvenil.

Por lo anterior, se concluye que, en aras de privilegiar los principios constitucionales de **imparcialidad, objetividad, certeza y equidad**; así como, salvaguardar la integridad de las delegadas y delegados juveniles acreditados para participar en la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en la Opinión Técnica de Capacidad del inmueble Av. Coyoacán 1546, suscrita por el Ing. Ismael Hernández Hernández, en su calidad de Subdirector de Prevención y Atención a Riesgos de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez, ante la urgente necesidad de realizar el cambio la sede para la celebración de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, se establece que la misma será en el **Complejo Olímpico México 68 en el Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera, ubicado en Av. División del Norte #2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México; junto a la “Alberca Olímpica”**.

DÉCIMO TERCERO. El Gimnasio Olímpico Juan de la Barrera reúne y satisface plenamente los requisitos técnicos, logísticos y normativos necesarios para albergar un evento de la magnitud de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, la cual contempla la asistencia de más de cuatro mil personas, dado que dicho recinto cuenta con la capacidad instalada suficiente para dicho número de asistentes. Asimismo, dicho inmueble cumple con los estándares establecidos por las autoridades competentes en materia de seguridad estructural, protección civil, rutas de evacuación, servicios médicos de

emergencia y accesibilidad, lo que permite garantizar condiciones óptimas para salvaguardar la integridad física y el bienestar de las y los asistentes, al ser un recinto especialmente diseñado para albergar eventos masivos.

Además, la nueva sede facilitará la organización y logística para el desarrollo de los trabajos de la Asamblea, lo que permitirá mayor fluidez y mejor ejecución de los puntos previstos en el orden del día.

Por otro lado, la nueva sede propuesta se encuentra ubicada a una distancia aproximada de 2.3 kilómetros respecto del recinto originalmente previsto, dentro de la misma demarcación territorial (alcaldía), lo cual facilita la logística del evento, no altera sustancialmente la planeación inicial, privilegiando la cercanía, accesibilidad, funcionalidad y continuidad en el desarrollo de los trabajos de la Asamblea.

A fin de garantizar el derecho de acceso y participación de todas y todos los delegados acreditados, y para evitar cualquier contratiempo derivado del cambio de sede, el día de la celebración de la Asamblea se colocarán avisos informativos en puntos visibles dentro de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, notificando el cambio de sede de manera clara y oportuna. También, se dispondrá de medios de apoyo logístico, incluyendo unidades de transporte de contingencia, para facilitar el traslado de aquellos asistentes que eventualmente acudan a la sede originalmente prevista, con el propósito de asegurar su oportuna presencia en la nueva sede.

Asimismo, en cumplimiento irrestricto al principio de máxima publicidad y con el objetivo de garantizar el conocimiento y participación de todas y todos los delegados e interesados, se implementará un esfuerzo coordinado y amplio de difusión institucional por parte de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, en conjunto con la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y los Comités Directivos Estatales. Este esfuerzo tendrá como finalidad asegurar que el aviso del cambio de sede sea comunicado de manera oportuna, suficiente y accesible, a fin de que todas las personas involucradas cuenten con información clara y anticipada, antes del 19 de julio, respecto de la nueva sede de la Asamblea.

DÉCIMO CUARTO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución

de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

...

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

...”

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando en consideración que la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil será el próximo 19 de julio, por ello, es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de cambiar la sede de realización para que se cuente con el conocimiento oportuno sobre su nueva ubicación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, apartado 1, inciso b) de los Estatutos Generales; 37, 38 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, ambos documentos del Partido Acción Nacional, se cambia el domicilio para la realización de la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a efecto de que se celebre en el lugar indicado en el siguiente cuadro:

ALCALDÍA	SEDE	DOMICILIO
Benito Juárez	COMPLEJO OLÍMPICO MÉXICO 68, EN EL GIMNASIO OLÍMPICO JUAN DE LA BARRERA	Ubicado en Av. División del Norte #2333, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, Ciudad de México; junto a la “Alberca Olímpica”

SEGUNDA. Se instruye a la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, haga del conocimiento público el cambio de domicilio mediante la publicación en los estrados electrónicos de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

TERCERA. La Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil deberá notificar personalmente la presente determinación a las candidaturas a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.

CUARTA. Se instruye a la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil realice las acciones necesarias a efecto de que la Asamblea Nacional de Acción Juvenil se realice en la nueva sede.

QUINTA. Se instruye a la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados de los Comités Directivos Estatales.

SEXTA. La Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, deberá, el día de realización de la Asamblea Juvenil, fijar en lugar visible en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aviso del cambio de sede.

SÉPTIMA. Se instruye a las y los integrantes de la Comisión Electoral para la XIV Asamblea Nacional de Acción Juvenil, a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, a los Comités Directivos Estatales, realizar una amplia difusión del cambio de sede, en apego al principio de máxima publicidad.

OCTAVA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

NOVENA. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL